



RESOLUCIÓN No. 213
(26 de agosto de 2024)

Por medio de la cual se adjudica la Invitación Privada No. 008 de 2024, cuyo objeto es:

“DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES”

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, expedidos por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 199 del 5 de agosto de 2024, dio apertura al proceso de Invitación Privada No. 008 de 2024, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del Estatuto General de Contratación que le complementen.
- 2- Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en desarrollo de su objeto misional, requiere seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para el **DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES.**
- 3- Que el Presupuesto Oficial para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$645.000.000) IVA INCLUIDO, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedida el 16 de mayo de 2024 por el concesionario de las apuestas permanentes, Rediapuestas S.A.S., el cual hace parte del presente proceso de selección.
- 4- Que el 5 de agosto de 2024, se puso a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 5- Que la audiencia de cierre del proceso y de apertura de ofertas se realizó el 15 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Entidad. Dentro del plazo indicado para presentar propuestas se recibieron las siguientes:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	KUB&CO S.A.S	900936530-4
2	BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S	901.484.871-3



- 6- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación preliminar de los documentos y requisitos habilitantes referentes a la capacidad jurídica y a la capacidad financiera de los proponentes y a la evaluación de las propuestas en los términos fijados en el Pliego de Condiciones, la cual tuvo el siguiente resultado consolidado:

No.	RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS HABILITANTES			CONCLUSIÓN HABILITADO/ NO HABILITADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	
1	KUB&CO S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

La propuesta presentada por **KUB&CO S.A.S.** fue rechazada pues la empresa no adjuntó la garantía de seriedad del ofrecimiento, documento requerido en el numeral 12.1.8 del pliego de condiciones.

Al respecto se precisa que la no presentación de la garantía de seriedad es un requisito que no es subsanable de acuerdo lo consagrado en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2018, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Adicionalmente, dentro de las causales de rechazo de las ofertas, se encuentra la número 12, que establece lo siguiente:

12. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.

En consecuencia, la propuesta presentada por la empresa KUB&CO S.A.S. incurrió en causal de rechazo al no presentar la garantía de seriedad. Por tal razón no será evaluada ni jurídica, ni financiera ni técnicamente.

- 7- Que el 20 de agosto de 2024 se publicó dicho Informe de evaluación preliminar, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta el 22 de agosto de 2024, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones y demás documentos pertinentes.

- 8- Que, dentro del plazo antes señalado, no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar. En consecuencia, el informe de evaluación definitivo quedó de la siguiente manera:

Consolidado Requisitos habilitantes:

No.	RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS HABILITANTES			CONCLUSIÓN HABILITADO/ NO HABILITADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	
1	KUB&CO S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Asignación de Puntaje:

Con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral 12.7.1 "Criterios de calificación y evaluación" del pliego de condiciones, la evaluación definitiva de la única propuesta habilitada:

12.7.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		
Proponente: BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.		
CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Valor de la oferta	500	500
Certificación de contratos suscrito con el sector público	60	50
Certificación de contratos suscritos con el sector de juegos de suerte y azar	40	30
Contratos desarrollados bajo tecnología progressive Web Apps -PWA- para obtener aplicaciones nativas en dispositivos móviles	50	30
Contratos para desarrollos de software de sistemas de auditorías de sistemas de información	50	0
Puntaje máximo posible	700	610

- 9- Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y considerando que la propuesta presentada por **BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.**, con NIT 901.484.871-3, cumple con las condiciones exigidas, estima que esta es consistente con lo ofrecido en su propuesta técnica y con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones, por lo tanto, es viable la adjudicación del contrato a la empresa **BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.**

En mérito de expuesto, el Gerente de la Lotería de Medellín,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa proponente **BITECH SOFTWARE CONSULTING S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.484.871-3, el contrato para el **DESARROLLO DE UN SOFTWARE PARA LA AUDITORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SISTEMA DE APUESTAS PERMANENTES**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$580.500.000) IVA incluido**.

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

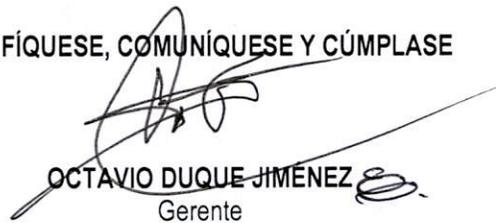
ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

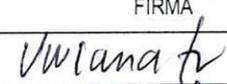
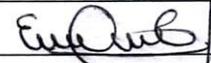
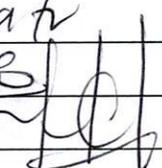
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OCTAVIO DUQUE JIMENEZ
Gerente

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Camilo Aristizábal Montoya	Jefe Oficina TIC (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



SA